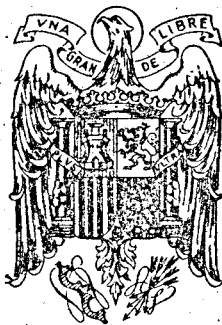


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Por la que se organiza el Cuerpo de Suboficiales Especialistas en el Ejército de Tierra.

La experiencia obtenida desde la promulgación de la Ley de seis de mayo de mil novecientos cuarenta, por la que se crearon las Escalas de Especialistas de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, ha puesto de manifiesto la conveniencia de reformar dicha norma legal atemperándola a las exigencias de los actuales medios de combate, así como a la necesidad de disponer de personal debidamente adiestrado en su conocimiento, manejo, conservación y entretenimiento.

De otra parte, es oportuno dar carácter de permanencia a este personal a fin de que con su estabilidad logre la necesaria perfección, para lo cual es aconsejable dotarlo de incentivos suficientes que aseguren su porvenir. Al propio tiempo ha de recogerse en el nuevo Cuerpo al personal capacitado, tanto de las actuales Escalas de Especialistas como de otros Cuerpos que tengan cabida en él adaptándolo a la nueva organización.

En su virtud, y de conformi-

dad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se organiza el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, que constará de dos Secciones.

La primera comprenderá los grupos de: mecánicos y operadores electricistas, mecánicos ajustadores, mecánicos automovilistas, químico-artificieros-polvoristas y auxiliares de almacén del Ejército.

La segunda se formará por los grupos de: guarnecedores, herradores, remontistas, paradistas y picadores.

El personal que los integre, cualquiera que sea su empleo y categoría, desempeñará sus cometidos específicos en el Cuerpo. Centro o Dependencia que utilice sus servicios, y tanto en guarnición, ejercicios y maniobras como en acciones de guerra.

Los cometidos y funciones generales de cada uno de estos grupos serán los que a continuación se determinan.

A) SECCION PRIMERA

a) Mecánicos y Operadores Electricistas.—Son los individuos prácticos en el manejo, recompo-

sición, entretenimiento, conservación y aplicaciones de todo orden de las instalaciones, máquinas, aparatos y elementos de la electricidad, electrónica y nucleónica, al objeto de que queden atendidos los servicios del Ejército concernientes a las armas, telegrafía, telefonía, radio, alta frecuencia, iluminación, fuerza motriz, centrales y tracción eléctricas, equipos eléctricos y electrónicos de radar, cable hertziano, televisión, direcciones de tiro, ingenios teledirigidos y cualquier otra función relacionada con las aplicaciones técnicas de la electricidad no enumeradas específicamente.

b) Mecánicos Ajustadores.—Verificarán el montaje y ajuste, recomposición, entretenimiento y conservación de las piezas y conjuntos mecánicos y ópticos de las armas en general, así como de los elementos de las máquinas utilizadas en la construcción y en las instalaciones mecánicas de todo orden precisadas por el Ejército, al objeto de que queden debidamente atendidas las funciones propias de armería, ajuste o cualquier otra de tipo mecánico no específicamente citada ni atribuida a otros grupos.

c) Mecánicos Automovilistas. Llevarán a cabo el ajuste, recom-

posición, entretenimiento, conservación e incluso manejo de los distintos órganos mecánicos, chasis, carrocería y circuitos eléctricos propios de los vehículos automóviles, tractores y carros de combate, así como de cualquier otra función concerniente a la especialidad no específicamente enumerada.

d) Químico-artificieros-polvoristas.—Tienen como misión el manejo, preparación, clasificación, almacenamiento, conservación, pruebas, empaque, carga y descarga, recogida e inutilización de las municiones y materiales explosivos, combustibles, incendiarios, fumígenos y de defensa química utilizados en el Ejército.

e) Auxiliares de Almacenes del Ejército.—Son los individuos perfectamente impuestos en lo que concierne a nomenclatura de las armas, materiales de cualquier índole no activos y piezas sueltas reglamentarias, organización, funcionamiento, documentación, contabilidad, reglamento e instrucciones vigentes relativas a los almacenes de material y efectos y a la conservación y empaque de lo almacenado.

B) SECCION SEGUNDA

a) Guarnecedores.—Son los encargados de la construcción, recomposición y entretenimiento de los efectos que a base de materiales textiles, de piel o plástico integran las diversas dotaciones del armamento y medios de transporte, así como de los atalajes, monturas y bastes para el ganado.

b) Herradores.—Realizarán el herraje del ganado, el auxilio a los Veterinarios en la cura del mismo, la atención y vigilancia de las enfermerías de ganado y cualquier otro cometido relacionado con el oficio que pudiera encomendárseles.

c) Remontistas.—Serán los encargados de la preparación de las yeguas antes de su cubrición y durante el período de gestación, así como del cuidado de los potros y cualquier otro cometido similar.

d) Paradistas.—Cuidarán de las Paradas del Estado para ganaderos particulares, así como de los sementales y garañones durante el período de preparación de las montas y de cualquier otra misión análoga.

e) Picadores.—Llevarán a cabo la doma de potros y muletos de silla y tiro, la corrección de los resabios del ganado, la educación de los caballos de los Oficiales que se lo encarguen y se harán cargo de los picaderos, así como de las gestiones semejantes que se les ordene.

Artículo segundo.—Los Suboficiales Especialistas ostentarán los empleos de Sargento y Brigada, y los de la primera Sección, atendiendo al grado de conocimientos, podrán ser clasificados como de primera, segunda o tercera.

Artículo tercero.—Cada una de las especialidades que componen los distintos grupos que integran las Secciones señaladas en el artículo primero, constituirán una sola escala.

En cada escala la proporción de Sargentos y Brigadas será la misma y precisamente la que se deduce de los totales de la plantilla inicial siguiente:

Sección primera

Brigadas	828
Sargentos ...	1.891

Sección segunda

Brigadas ...	441
Sargentos ...	877

La formación del personal especialista se realizará en las Escuelas que a tal fin se organicen.

Artículo cuarto.—Los Suboficiales Especialistas percibirán todos los devengos reglamentarios para los restantes Suboficiales del Ejército correspondientes a su empleo o destino. En las situaciones de plantilla y disponible, los de la primera Sección devengarán en concepto de gratificación el cuarenta por ciento del sueldo de su empleo que figure en los presupuestos vigentes, para los especialistas de primera, y el

veinte por ciento de dicho sueldo para los de segunda.

Especialistas de la Sección primera

Artículo quinto.—El personal de esta Sección podrá ser clasificado como de primera, segunda y tercera, y cada grupo estará constituido por los especialistas capacitados para su ingreso en el mismo, conforme a lo prevenido en la presente Ley.

El ingreso en los distintos grupos de esta Sección se efectuará con arreglo a las normas que se fijen por el Ministerio del Ejército para el personal de las procedencias siguientes:

a) Suboficiales del Ejército, cuya edad no rebase los treinta y cinco años.

b) Individuos comprendidos entre dieciocho y veinticinco años de edad que hayan cursado con aprovechamiento todos los estudios de los planes de las Escuelas de Formación Profesional.

c) El personal de tropa comprendido entre dieciocho y veinticinco años de edad que haya servido en el Ejército en alguna especialidad aplicable a los grupos de la Sección primera.

d) Paisanos, con apropiado oficio, de dieciocho a veinticinco años de edad.

El Ministerio del Ejército fijará para cada convocatoria el porcentaje mínimo de plazas que ha de reservarse para ser cubierto por los aspirantes de la procedencia señalada en el apartado b).

Las plazas sobrantes de este porcentaje incrementarán automáticamente el reservado para los de las restantes procedencias por el orden expuesto.

Artículo sexto.—El ingreso en las respectivas Escuelas de Formación de Especialistas estará precedido de unas pruebas a las cuales han de someterse los aspirantes, cualquiera que sea su origen.

Superadas dichas pruebas, y previa firma de un compromiso de enganche por un período mínimo de cinco años, los aspirantes serán nombrados alumnos de

correspondiente Escuela de Suboficiales Especialistas, en la que recibirán la adecuada formación militar y técnica durante el plazo máximo de dos cursos.

Terminadas con éxito las pruebas del primer curso, serán nombrados Cabos, y al hacerlo, en las correspondientes al segundo serán designados Auxiliares de Suboficial Especialista con el empleo de Cabo primero y destinados a los Cuerpos, Centros o Dependencias del Ejército, donde realizarán, durante tres años como máximo un período de servicios prácticas propio de su especialidad y empleo, efectuando durante dicho período el curso de formación de Sargento. Los alumnos que estén en posesión de graduación militar superior a la que anteriormente se establece la conservarán, y la aprobación de los citados cursos sólo tendrá para ellos efectos académicos, estando exentos de realizar las prácticas y estudios relativos a las materias concernientes a la formación militar que ya posean.

Artículo séptimo.—Los Auxiliares de Suboficial Especialista que hayan cumplido todas las condiciones que señale el Ministerio del Ejército, previa superación del correspondiente curso de formación de Sargentos e informe favorable de las Juntas de Jefes de los respectivos Cuerpos, Centros o Dependencias a que serán destinados, ingresarán en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas con el empleo de Sargento Especialista de tercera, escalándose en la correspondiente especialidad de su grupo con arreglo al conjunto de las puntuaciones obtenidas en las Escuelas de Formación respectivas.

Artículo octavo.—Los Sargentos Especialistas de tercera, al cumplir veinticuatro revistas en sus especialidades, serán nombrados Sargentos Especialistas de segunda. El nombramiento de Sargento o Brigada Especialista de primera lo obtendrán después de superar un curso de ampliación de conocimientos propios de su especialidad en las Es-

cuelas de Formación de Suboficiales Especialistas, al que serán llamados sucesivamente y por orden de antigüedad.

Los que no lo superen podrán repetirlo una sola vez, y si tampoco lo aprobasen quedarán definitivamente como especialistas de segunda.

Artículo noveno.—El ascenso a Brigada Especialista tendrá lugar por antigüedad y con ocasión de vacante, independientemente de la clasificación que hayan podido alcanzar, según se establece en el artículo anterior.

Artículo diez.—Los Suboficiales Especialistas de primera que voluntariamente lo soliciten y que no rebasen los cuarenta y cinco años de edad podrán obtener el ingreso con ocasión de vacante en el grupo de Auxiliares de Armamento y Material o de Auxiliares de Construcción y Electricidad mediante la superación de un curso selectivo en la Escuela Politécnica del Ejército y el curso de capacitación profesional y de conocimientos militares que se establece en la Ley de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta. Para poder solicitarlo, además de las condiciones que señale el Ministerio del Ejército, deberán haber prestado servicio como Suboficiales Especialistas de primera durante un período de tres años como mínimo.

Especialistas de la Sección segunda

Artículo once.—Cada grupo de esta Sección estará constituido por los Especialistas capacitados en los cometidos y funciones que se determinan en el artículo primero de la presente Ley.

Podrán ingresar en los distintos grupos de esta Sección quienes reúnan las condiciones que se fijan por el Ministerio del Ejército, siempre que tengan edad comprendida entre veinte y treinta años y acrediten los conocimientos necesarios correspondientes a su oficio en los Cuerpos, Centros o Dependencias que se señalen por el citado Departamento.

Artículo doce.—Los seleccionados firmarán un compromiso de cuatro años como mínimo e ingresarán en los Cuerpos, Centros o Dependencias apropiados de las Armas o Servicios que se designen como Escuela de Formación, en los que adquirirán durante el plazo máximo de dos años su formación militar y perfeccionarán conocimientos de su oficio.

Durante el primer año recibirán la instrucción del soldado y seguirán el curso de formación de Cabos, siendo promovidos a este empleo al terminarlo con aprovechamiento.

En el segundo año cursarán el de Formación de Cabos primeros y, al superarlo, serán nombrados Auxiliares de Suboficiales Especialistas de la Sección segunda.

Artículo trece.—Los Auxiliares de la Sección segunda pasarán destinados a los Cuerpos, Centros o Dependencias del Ejército, en donde realizarán prácticas y cometidos propios de su especialidad y empleo durante dos años, en el transcurso de los cuales habrán de superar el correspondiente curso de Formación de Sargentos.

Si los admitidos estuviesen en posesión de graduación militar superior a las que anteriormente se señalan, la conservarán durante los períodos que se determinan, estando exentos de realizar las prácticas y estudios relativos a las materias concernientes a la formación militar que ya tengan.

Artículo catorce.—Los Auxiliares de Suboficial Especialista de la Sección segunda que hayan cumplido las condiciones anteriormente señaladas y obtengan informes favorables de las Juntas de Jefes de los Cuerpos, Centros o Dependencias donde realizaron las prácticas y servicios, serán promovidos a Sargentos Especialistas, ingresando en la escala de su grupo por el orden de puntuación obtenida durante los cursos de formación de Especialistas.

El ascenso a Brigada Especialista lo alcanzarán por antigüedad con ocasión de vacante.

DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS SECCIONES

Artículo quince.—Los Cabos primeros Auxiliares de Suboficial Especialista, durante el período de prácticas y servicios como tales en los Cuerpos, Centros o Dependencias a los que sean destinados y los alumnos de las Escuelas de Formación de Suboficiales Especialistas durante los dos cursos que permanezcan en ellas, percibirán una gratificación especial, cuya cuantía será fijada por la Ley de Presupuestos. Para estos últimos será en concepto de asistencia, gastos de material y mejora de alimentación.

Artículo dieciséis.—Los Auxiliares de Suboficial Especialista que no puedan ingresar en el Cuerpo como consecuencia de informes desfavorables en el aspecto militar, quedarán sujetos a las disposiciones sobre selección de escalas cuando pertenezcan al Cuerpo de Suboficiales del Ejército. Si dicho informe desfavorable fuese sólo en cuanto a su capacitación en la especialidad, causarán baja como tales Auxiliares de Suboficial Especialista, reintegrándose al Arma o Cuerpo de procedencia.

Quiénes no pertenezcan al citado Cuerpo de Suboficiales del Ejército y obtengan informes desfavorables serán licenciados del Ejército, quedando en la situación militar que les corresponda.

Artículo diecisiete.—El personal del Cuerpo de Suboficiales Especialistas tendrán el tratamiento de «don», será saludado por todo el de categoría inferior de los tres Ejércitos y demás Cuerpos armados de la nación y podrá obtener las mismas situaciones y licencias que los pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales del Ejército.

Los empleos alcanzados en dicho Cuerpo serán propiedad de los interesados, de los que sólo podrán ser desposeídos como consecuencia de procedimiento judicial o gubernativo.

Les serán, además, de aplicación cuantas ventajas morales y

económicas afecten al Cuerpo de Suboficiales del Ejército.

Artículo dieciocho.—Los Suboficiales Especialistas ostentarán divisas similares a las de los Suboficiales del Ejército, y por dicho Ministerio se fijarán los emblemas y distintivos correspondientes.

Artículo diecinueve.—Perfeccionarán sus premios de efectividad a partir de la primera revista pasada desde su ascenso a Sargento o a Sargento Especialista, respectivamente, según que su procedencia sea la de Suboficial del Ejército u otra distinta.

Artículo veinte.—Los Suboficiales Especialistas gozarán también de los siguientes beneficios: Primero. Podrán concurrir a las oposiciones para ingreso en la Academia General Militar, en iguales condiciones que los restantes Suboficiales del Ejército.

Segundo. Asimismo podrán ingresar en la Escala Auxiliar como los demás Suboficiales, señalándose por el Ministerio las Armas o Cuerpos en los que habrán de efectuarlo.

Tercero. Quedan autorizados para solicitar destinos civiles en las condiciones que especifiquen las disposiciones vigentes.

Artículo veintiuno.—Alcanzarán el retiro por edad a los cincuenta y ocho años los Brigadas, y a los cincuenta y seis, los Sargentos, con el haber pasivo que les corresponda.

A este efecto, les serán de aplicación los preceptos contenidos en la legislación que rija para el Cuerpo de Suboficiales del Ejército.

Artículo veintidós.—Con el fin de aprovechar las profesiones y oficios del personal procedente del reclutamiento forzoso y aumentar las disponibilidades para movilización, podrán ser utilizados en los cometidos de Especialista los individuos de tropa idóneos que proporcione el contingente, cuando no exista suficiente personal formado, según las normas de la presente Ley.

Artículo veintitrés.—Se autoriza al Ministro del Ejército para

que dicte las disposiciones precisas para el desarrollo de esta Ley, y por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para atender a las necesidades derivadas de su aplicación.

Artículo veinticuatro.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente, que entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El Ministro del Ejército queda facultado para dictar las órdenes oportunas, a fin de que el personal del Ejército que reúna las condiciones que se determinen pueda pasar a integrar las escalas iniciales de los diferentes grupos del Cuerpo de Suboficiales Especialistas, fijándose, además, la clasificación que proceda y el momento a partir del cual han de disfrutar de los derechos y prerrogativas que esta Ley establece.

Segunda. Los individuos que pasen a formar parte del Cuerpo de Suboficiales Especialistas y que por la escala de procedencia ostenten un empleo o consideración militar superior al que por esta Ley les corresponda, lo conservarán a título personal en la plenitud de sus derechos.

Por lo que afecta a la edad de retiro se les respetará la que actualmente tienen asignada en sus respectivos Cuerpos y Escalas de procedencia.

Igualmente conservarán el sueldo y demás devengos que en la fecha de su ingreso tengan asignados hasta que en el nuevo Cuerpo les corresponda uno igual o mayor.

Tercera. Se declaran a extinguir las Escalas de Especialistas creadas para el Ejército de Tierra, por Ley de seis de mayo de mil novecientos cuarenta y desarrolladas por Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno y las distintas secciones del C. A. S. E. que no lo estén en la actualidad. Los individuos

de las clases de tropa comprendidos en las Escalas antes mencionadas podrán ingresar en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas tras de haber superado los cursos de adaptación que oportunamente serán anunciados y reglamentados por el Ministerio del Ejército. Los actuales Alféreces de la Escala de Especialistas cobrarán el sueldo de Teniente a partir de la primera revista de comisario que pasen después de la promulgación de esta Ley, conservando su actual empleo.

Cuarta. El personal que opte por continuar en sus Cuerpos o Escalas o no tenga acceso al que por esta Ley se crea, bien por razón de su especialidad o porque no cumpla las condiciones establecidas por el Ministerio del Ejército, continuará sujeto a la legislación normal y a extinguir. Sin embargo, para el solo efecto del señalamiento de destino, se intercalarán entre los que ingresen en el nuevo Cuerpo, por el mismo orden en que actualmente se encuentran escalafonados.

Quinta. En tanto haya personal a extinguir de las Escalas de Especialistas, creadas por la Ley de seis de mayo de mil novecien-

tos cuarenta o del C. A. S. E. que no pase a las Escalas de Suboficiales Especialistas que por esta Ley se crean, las vacantes de suboficiales que se produzcan serán cubiertas precisamente por el personal de estos Cuerpos, con arreglo a la legislación normal de destinos y especialidad de que se trate.

Sexta. En aquellas Escalas en las que actualmente se pueda obtener el empleo de Alférez se conservarán las plantillas de dicho empleo vigentes a la promulgación de esta Ley solamente a efectos de ascenso al mismo, alcanzándolo cuando les corresponda por la antigüedad que tengan en sus Cuerpos de procedencia, hasta la total extinción de este personal, tanto los que pasen a formar parte del Cuerpo de Suboficiales Especialistas, como los que opten por continuar en sus escalas.

Séptima. Todo el personal que actualmente pertenezca al C. A. S. E. y el de Herradores provisionales, devengará como o sueldo, a partir de la primera revista de comisario que pase después de promulgada esta Ley, el correspondiente a los empleos de

Teniente o Brigada, según que la consideración que tengan o hayan podido alcanzar sea la de Oficial o Suboficial respectivamente.

A los Herradores provisionales se les consolida en su empleo y el sueldo que se les asigne les servirá de regulador para el señalamiento de haber pasivo.

A las Taquimecanógrafas pertenecientes a la cuarta Sección del mismo se les señalará el sueldo fijado al empleo de Sargento.

Al obtener el retiro el personal comprendido en esta disposición llevando más de treinta años de servicios perfeccionados en la forma prevista en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, tendrá como sueldo regulador el de Capitán o Teniente, según que la consideración o sueldo que señala esta disposición sea la de Oficial o Suboficial.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 324.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

HUERFANOS

Con el fin de aclarar las diversas consultas que se han recibido en este Ministerio, relacionadas con la interpretación de las Ordenes de 24 y 25 de agosto (DD. OO. núms. 189 y 192), referentes a la cuota a satisfacer para atender al sostenimiento de las obligaciones de los Patronatos de Huérfanos, y en consideración a la serie de casos particulares que se dan en el personal, así como para facilitar a los habilitados las operaciones pertinentes, la nueva cuota se aplicará

con arreglo a las circunstancias siguientes:

1.º El personal de Generales, jefes, oficiales, suboficiales, C. A. S. E. y asimilados a los distintos empleos en activo o reserva, abonará el uno por ciento del íntegro del sueldo que en todo momento perciba con arreglo al consignado en presupuesto y situación particular del interesado.

El que se encuentre supernumerario pagará la correspondiente al sueldo de su empleo o asimilación.

2.º El personal en situación de retirado seguirá abonando sus cuotas en la misma cuantía y forma en que lo venía haciendo hasta fin del expresado agosto, con las salvedades que siguen:

a) El personal que al pasar a esta situación de retirado percibiése el sueldo consignado en los actuales presupuestos abonará, por conducto de su habilitado o pagadores respectivos, la mitad de la cuota que

corresponde pagar al actualmente en activo.

b) El que en lo sucesivo pase a la referida situación pagará por el mismo procedimiento anterior la mitad de la cuota que en aquel momento correspondía abonar al de su mismo empleo o asimilación en activo.

3.º Los preceptos que anteceden surtirán efectos a partir de los sueldos del mes de septiembre pasado, debiendo hacerse las correspondientes operaciones para que en las pagas del mes de enero próximo se aplique a todo el personal la cuota que le corresponda y se le liquiden, las diferencias que hubieran podido existir en relación con los meses de septiembre a diciembre actual, quedando rectificadas las Ordenes antes citadas en cuanto se opongan a lo que en ésta se dispone.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.

BARROSO

CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

Destinos

Para cubrir una vacante de teniente de Caballería de la Escala activa (Primer Grupo), existente en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, anunciada por Orden de 13 del actual (D. O. número 282), se destina al de dicho empleo y Arma D. Fernando Pimentel Gallego, actualmente en el Regimiento de Caballería Dragones de Calatrava núm. 2.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

BARROSO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Mandos

He designado para el mando del Regimiento Inmemorial núm. 1 al coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. Matías Sargadoy Allo, en la actualidad a mis órdenes en África.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.

BARROSO

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31 al coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. Eladio Montalvo Isturiz, a mis órdenes en la 9.ª Región Militar.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 47 al coronel de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. Ramón Mucientes Durán, a mis órdenes en la 6.ª Región Militar.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Destinos

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 15

de noviembre de 1957 (D. O. número 258), pasan destinados con carácter voluntario a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los comandantes de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, que a continuación se relacionan, los cuales causan baja en las Unidades que se indican y quedan en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el artículo 7.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72):

Comandante de Infantería (Escala activa) D. Adolfo Manojas Sánchez, a mis órdenes en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia.

Otro, D. Daniel Rodríguez-Guisado Valadez, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 6 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 252), pasa destinado al Patronato de Huérfanos de Oficiales, plantilla eventual, el capitán de Infantería de la Escala complementaria D. Crisanto del Poyo Moreno, disponible en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Queda sin efecto el destino conferido por Orden de 13 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 282), al Regimiento de Infantería Soria núm. 9 del capitán auxiliar D. Luis Vargas Sevilla, del Regimiento Mixto Oviedo número 63, por haberse comprobado no le asiste el derecho preferente que en la misma se le consignaba, pasando a ocupar dicha vacante el capitán de la misma Arma y Escala D. José Amores Abril, del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

BARROSO

Para cubrir vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 21 de octubre de 1957 (D. O. núm. 237), pasan destinados con carácter voluntario a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los oficiales de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, que a continuación se relacionan, los cuales causan baja en las Unidades que se indican y quedan en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el primer grupo se determinan en el artículo

séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72).

Teniente de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. Mariano Martín Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, para la Unidad de guarnición en Badajoz.

Otro, D. Francisco Jaume Pons, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, para la Unidad de guarnición en Gerona.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Para cubrir vacantes de libre elección anunciadas en segunda convocatoria por Orden de 21 de octubre de 1957 (D. O. núm. 237), pasa destinado con carácter voluntario a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el teniente de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. José Sánchez Labora, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2, para la Unidad de guarnición en Guadalajara, el cual causa baja en la citada Unidad y queda en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grupo se determinan en el artículo 7.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72).

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al jefe y oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Comandante (E. A.) don José Carrillo de Albornoz y Montijano, del Gobierno Militar de Madrid, con doña Blanca Muñoz, de San Pedro y Flores de Lizaur.

Teniente (E. A.) don Rafael Sánchez González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3, con doña Ascensión Sánchez Mora.

Otro, D. Mariano Fernández-Aceytuno Gavarrón, del Cuerpo de Policía del A. O. E., con doña María del Carmen Sáenz de Santa María y Olavarría.

Otro, D. Emilio Atienza Vega, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, con doña María de la Concepción Rodríguez Santafé.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de comandante de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con copia de la Hoja de Servicios y Ficharesumen, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo. Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Bajas

Según comunica la Autoridad militar correspondiente, ha fallecido en las operaciones de la Zona de Ifni el sargento de Infantería D. Manuel Torres Vides del Regimiento de Infantería Soria núm. 9. Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Causan baja, como desaparecidos en las operaciones de la Zona de Ifni, los sargentos de Infantería que a continuación se relacionan:

Sargento D. Juan Isaac Roca, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.
Otro, D. José Osorio Ramírez, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Escala de complemento**Continuación en filas**

Con arreglo a lo dispuesto en la norma segunda de la Orden de 21 de mayo de 1954 (D. O. núm. 115), se concede la continuación en filas por un tercer período de un año a los oficiales de complemento de Infantería siguientes:

Teniente de complemento de Infantería D. Mauro Pérez Fernández, del Regimiento de Infantería Covadonga número 5.

Otro, D. Amador Martín Abal, del

Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 19.

Otro, D. Jesús Tránsito de Lucas, del Regimiento de Infantería Cádiz número 41.

Otro, D. Indalecio Sequeiros Te-souro, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.

Otro, D. Eutiquio del Río Galza, del Grupo de Tiradores Ifni número 1.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la norma segunda de la Orden de 21 de mayo de 1954 (D. O. número 115), se concede la continuación en filas, por un segundo período de un año, a los oficiales de complemento de Infantería siguientes:

Teniente de complemento de Infantería D. Ramón Rico Uribarri, del Regimiento de Infantería Mahón número 46.

Otro, D. José Pérez Serradilla, del Batallón Ametralladoras La Cruzada número 11.

Otro, D. Emilio Villanueva Martínez, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

Alférez de complemento de Infantería D. Rafael Polo de Alfaro, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en la norma segunda de la Orden de 21 de mayo de 1954 (D. O. núm. 115), y por haber terminado sus compromisos de permanencia en filas, causan baja en los Regimientos que a continuación se relacionan, los oficiales de complemento de Infantería que se indican:

Teniente de complemento de Infantería D. Luis Fuertes Tudela, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1.

Otro, D. Francisco Gallardo Escudero, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.

Otro, D. José Rizo González, del Regimiento de Infantería San Quintín número 32.

Otro, D. Antonio Pérez de Pablo, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Julián Escamilla Fernández, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

Otro, D. Mariano Alonso Alonso, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.

Alférez de complemento de Infantería D. Juan Gallardo Escudero, del

Regimiento de Infantería León número 33.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 de diciembre de 1957, el brigada de complemento de Infantería, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles D. Gregorio Montoya Villalonga, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

ARTILLERIA**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes del personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, existentes en las Unidades que se indican, correspondientes a la plantilla eventual suplementaria.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta.—Cuatro de armero.

Maestranza de Artillería de Melilla. Dos de armero.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

BARROSO

INGENIEROS**Mandos**

Para cubrir el mando de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, anunciado por Ordenes de 11 y 29 de noviembre último (DD. OO. núms. 253 y 269), he designado al teniente coronel de Ingenieros (E. A.), Primer Grupo, diplomado de Estado Mayor, D. Manuel Gabarrón Zambrano, destinado

en el Estado Mayor Central del Ejército.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.

BARROSO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de oficiales de Ingenieros (E. A.) Primer Grupo, existentes en las Unidades del Ejército de España en el Norte de Africa, que a continuación se relacionan:

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo, quedando los peticionarios exentos del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Asimismo, se concede derecho de preferencia para solicitar las vacantes anunciadas dentro del Territorio del Norte de Africa, a aquellos oficiales que en esta fecha se encuentren sobrantes de plantilla por reorganización de Unidades, cualquiera que sea su guarnición.

Jefatura de Ingenieros.—Dos de capitán.

Batallón de Zapadores núm. 2.—Una de teniente.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de oficiales auxiliares de Ingenieros, existentes en las Unidades del Ejército de España en el Norte de Africa, que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo, quedando los peticionarios exentos del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Asimismo, se concede derecho de

preferencia para solicitar las vacantes anunciadas dentro del Territorio del Norte de Africa, a aquellos oficiales auxiliares que en esta fecha se encuentren sobrantes de plantilla por reorganización de Unidades, cualquiera que sea su guarnición.

Jefatura de Ingenieros.—Una de capitán.

Jefatura de Transmisiones.—Una de teniente.

Batallón de Zapadores núm. 1.—Cuatro de teniente.

Batallón de Zapadores núm. 2.—Tres de teniente.

Grupo de Transmisiones núm. 2.—Una de teniente.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal, una vacante de maestro de Banda, existente en el Batallón de Zapadores núm. 2, del Ejército de España en el Norte de Africa.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo, quedando los peticionarios exentos del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Asimismo, se concede derecho de preferencia para solicitar las vacantes anunciadas dentro del Territorio del Norte de Africa, a aquellos maestros de Banda que en esta fecha se encuentren sobrantes de plantilla por reorganización de Unidades, cualquiera que sea su guarnición.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, dos vacantes de sargentos de Ingenieros, existentes en el Batallón de Zapadores núm. 2 del Ejército de España en el Norte de Africa.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obliga-

torio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo, quedando los peticionarios exentos del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Asimismo, se concede derecho de preferencia para solicitar las vacantes anunciadas dentro del Territorio del Norte de Africa, a aquellos sargentos que en esta fecha se encuentren sobrantes de plantilla por reorganización de Unidades, cualquiera que sea su guarnición.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, petición propia, a partir del día de julio de 1950, el sargento de Ingenieros D. Juan Diego Trujillo Albertos, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa propuesta reglamentaria. Por esta Orden se rectifica la de 26 de julio de 1950 (D. O. número 168).

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes de Ingenieros de Armamento y Construcción que a continuación relacionan.

Rama de Armamento

Teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción D. José Alvarez Sánchez, del Estado Mayor Central del Ejército, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Otro, D. Ignacio Baeza Trarrecilla, de la Dirección General de Industria y Material, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Celso Fernández Sánchez, de la Comisión de Movilización Industrial de la 7.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Rama de Construcción

Teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción D. José del Castillo Bravo, de la Comandancia Central de Obras, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de enero de 1956, y a percibir desde 1 de octubre de 1957.

Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Lorenzo Carrasco Zamorano, de la Comandancia de Obras de la 7.ª Región Militar, siete trienios por llevar veintitún años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

BARROSO

Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 5 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 274), para cubrir las vacantes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), existentes en el Organismo y Establecimiento que a continuación se expresan, se anuncian en segunda convocatoria en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148):

Dirección General de Industria y Material (para el Polígono de «Costilla»).—Una de comandante.

Fábrica Nacional de Valladolid.—Dos de comandante.

Los solicitantes quedan dispensados del cumplimiento del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas con copia de la Hoja de Servicios y Ficharesumen y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

BARROSO

Ayudantes**Trienios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican, a los oficiales del Cuerpo Auxiliar de

Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, que a continuación se relacionan:

Rama de Armamento

Teniente ayudante de Armamento y Material D. Silvestre Martín-Forero Delgado, de la Fábrica Nacional de Toledo, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1957.

Otro, D. José Vázquez Sarasola, de la Fábrica Nacional de Valladolid, un trienio por llevar tres años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Otro, D. Joaquín Campillo Sirvent, de la Fábrica Nacional de Valladolid, un trienio por llevar tres años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento, de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Teniente auxiliar de Armamento y Material, D. Julián Martín García, de la Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de taller, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Otro, D. José Menéndez Mesón, en situación de disponible voluntario en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona), dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1955.

Otro, D. Francisco Alvarez Fernández, de la Comisión de Movilización Industrial de la 7.ª Región Militar, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1957.

Otro, D. Angel Fernández Pérez, del Banco Oficial de Pruebas de Armas de Fuego de Eibar, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1957.

Otro, D. Julio Huerta Domínguez, del Banco Oficial de Pruebas de Armas de Fuego de Eibar, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1957.

Otro, D. José Nicoláu Nigorra, del Regimiento de Artillería núm. 91 (Palma de Mallorca), siete trienios por llevar veintitún años de servicio desde su primera revista administrativa como ajustador provisional, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Rama de Construcción

Capitán ayudante de Construcción y Electricidad D. Miguel Ibáñez Urdiain, de la Comandancia de Obras de la 6.ª Región Militar, tres trienios

por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1957.

Teniente ayudante de Construcción y Electricidad D. Manuel Fernández Cánovas, del Laboratorio de Ingenieros del Ejército, un trienio por llevar tres años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Otro, D. Alfonso Hidalgo Cabello, del Laboratorio de Ingenieros del Ejército, un trienio por llevar tres años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Capitán auxiliar de Construcción y Electricidad D. Antonio Lora Lira, de la Comandancia de Obras de la 2.ª Región Militar, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como celador de obras, a percibir desde 1 de enero de 1958.

Teniente auxiliar de Construcción y Electricidad D. Rufino Mendiola Femenias, del Grupo de Automóviles de Baleares, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1957.

Otro, D. Antonio Jurado Garategui, del Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Ceuta, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista administrativa como auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E., a percibir desde 1 de enero de 1958.

Otro, D. José de las Rivas Díaz, de la Comandancia de Obras de la 6.ª Región Militar, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1957.

Otro, D. Mariano Melgosa Calle, de la Comandancia de Obras de la 6.ª Región Militar, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1957.

Otro, D. Miguel Alvarez Alonso, de la Comandancia Central de Obras, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1957.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

BARROSO

CUERPO JURIDICO MILITAR**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de provisión normal, correspondien-

tes a la Escala activa, que a continuación se relacionan:

Fiscalía Jurídico Militar de la 1.ª Región.—Una de comandante auditor. Secretaría de Justicia de la 7.ª Región Militar. — Una de comandante auditor.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

BARROSO

INTENDENCIA

Destinos

Para cubrir vacante de profesor del Grupo tercero existente en la Academia de Intendencia, anunciada en turno de libre elección por Orden de 21 de noviembre de 1957 (D. O. número 262), he designado al capitán de Intendencia (E. A.) don Guillermo Guío Castaños, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

BARROSO

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1952 (D. O. número 116), se asciende al empleo de teniente de complemento de Intendencia con antigüedad de 1 de octubre de 1957, al alférez de igual Escala y Cuerpo D. Germán García Martín, quedando en la situación de disponible ajeno al servicio en que actualmente se encuentra en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

BARROSO

FARMACIA MILITAR

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950

(D. O. núm. 290), se concede los trienios acumulables que se indican, a los jefes y oficiales del Cuerpo de Farmacia Militar, que a continuación se relacionan:

Coronel farmacéutico D. Juan Salvat Bobe, de la Jefatura de Farmacia de la 4.ª Región Militar, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial, a percibir en 1 de enero de 1958.

Otro, D. Benito Casado García, del Instituto Farmacéutico del Ejército, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial, a percibir en 1 de enero de 1958.

Otro, D. Vicente Hijas Sánchez, de la Jefatura de Farmacia de la 2.ª Región Militar, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial, a percibir en 1 de enero de 1958.

Otro, D. Clementino Villaverde Almarza, a mis órdenes en la Capitanía General de Baleares, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial, a percibir en 1 de enero de 1958.

Comandante farmacéutico D. José Alvarez Núñez, del Laboratorio de Farmacia Militar de Valladolid, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial, a percibir en 1 de enero de 1958.

Otro, D. Eugenio Burgos Cortés, del Laboratorio de Farmacia Militar de Calatayud, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial, a percibir en 1 de enero de 1958.

Capitán farmacéutico D. Carlos Alcántara Chacón, de la Farmacia Central de la 4.ª Región Militar, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento, a percibir en 1 de enero de 1958.

Teniente farmacéutico D. Luis Gálvez Sánchez, de la Farmacia Militar de Granada, un trienio por llevar tres años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial, a percibir en 1 de enero de 1958.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior con antigüedad de 26 de diciembre de 1957, a los jefes

y oficiales farmacéuticos que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en las situaciones que se indican:

Teniente coronel farmacéutico don Fidel Ortiz Díaz, de la Bárcena, de la Farmacia del Hospital Militar Central «Gómez Ulla», a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Comandante farmacéutico D. Lorenzo González Ortiz, de la Jefatura de Farmacia de la Capitanía General de Canarias, quedando confirmado en el mismo destino, que desempeñaba en la plaza de superior categoría.

Capitán farmacéutico D. Emilio Martínez Castellote, de la Farmacia Militar de Guadalajara, a mis órdenes en la 5.ª Región Militar, continuando en la citada dependencia hasta que tenga relevo

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

BARROSO

OFICINAS MILITARES

Destinos

Se destina al Estado Mayor Central del Ejército al comandante de Oficinas Militares (E. A.) don Jesús Galán de la Fuente, cesando con fecha 31 del actual en la comisión accidental que desempeñaba como auxiliar de la Agregación Militar a la embajada de España en el Cairo.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.

BARROSO

Bajas

Según comunica la autoridad militar correspondiente, falleció en la plaza de Ronda, el día 8 de diciembre de 1957, el ayudante de Oficinas Militares D. Timoteo Jiménez Muñoz, que tenía su destino en la Dirección General de Industria y Material (Polígono de Experiencias de Carabanchel).

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

BARROSO

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre tenientes coroneles de la Escala activa, Segundo Grupo, de cualquier

Armá, la vacante de jefe de la Caja de Recluta núm. 62.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas con copia de la Hoja de Servicios y Ficha-resumen, y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

BARROSO

Dirección General de la Guardia Civil

Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo el coronel de la Guardia Civil D. José del Valle Fernández, de a las órdenes del Director General de dicho Cuerpo y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se le destina a la Dirección General del indicado Cuerpo.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

BARROSO

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo el capitán de la Guardia Civil D. José Núñez González, de la 139 Comandancia y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se le destina a la Plana Mayor del 39 Tercio.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior con la antigüedad de 27 de diciembre de 1957 a los jefes y oficial de la Guardia Civil, pertenecientes al Primer Grupo que a continuación se relacionan, quedando a

las órdenes del Director General de dicho Cuerpo:

Teniente coronel don Rafael Herrera Zayas, de la Plana Mayor del 37 Tercio, quedando afecto para documentación a la Dirección General y para haberes al expresado Tercio.

Comandante D. Serapio Marchanté Olivares, de la 204 Comandancia quedando afecto para documentación y haberes al 4.º Tercio.

Capitán D. Emilio Silva Plaza, de la 337 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 37 Tercio.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.

BARROSO

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior con la antigüedad que a cada una se le señala, a los tenientes de la Guardia Civil, pertenecientes al Primer Grupo, que a continuación se relacionan, quedando a las órdenes del Director General de dicho Cuerpo:

Don Anastasio Serrano Recas, de la 301 Comandancia, con la antigüedad del día 8 de noviembre de 1957, quedando afecto para documentación y haberes al 1.º Tercio.

Don Enrique Rivera Izquierdo, de la 105 Comandancia, con la antigüedad del día 12 de noviembre de 1957, quedando afecto para documentación y haberes al 5.º Tercio.

Don Baldomero Mérida Maldonado, de la 231 Comandancia, con la antigüedad del día 23 de noviembre de 1957, quedando afecto para documentación y haberes al 31 Tercio.

Don Manuel Fernández Mora, de la 205 Comandancia, con la antigüedad del día 24 de noviembre de 1957, quedando afecto para documentación y haberes al 5.º Tercio.

Don Felipe Masa Talaverano, de la Comandancia Móvil de Madrid, con la antigüedad del día 26 de noviembre de 1957, quedando afecto para documentación y haberes al 1.º Tercio.

Don Manuel Flores Cómite, de la 337 Comandancia con la antigüedad del día 26 de noviembre de 1957, quedando afecto para documentación y haberes al 37 Tercio.

Don Pedro Gómez Tovar, de la 242 Comandancia, con la antigüedad del día 28 de noviembre de 1957, quedando afecto para documentación y haberes al 42 Tercio.

Don Luciano Pereiro Ramos, de la Dirección General (Grupo de Investigación y Vigilancia de la RENFE), con la antigüedad del día 28 de noviembre de 1957, quedando afecto para documentación y haberes a la expresada Dirección General

Don Julián Martínez Martínez Moreno, de la 131 Comandancia, con la antigüedad del día 29 de noviembre de 1957, quedando afecto para documentación y haberes al 31 Tercio.

Don Justo Antolín Pablo, de la 103 Comandancia con la antigüedad del día 1 de diciembre de 1957, quedando afecto para documentación y haberes al 3.º Tercio.

Don Idefonso Jiménez Vázquez, de la 133 Comandancia, con la antigüedad del día 6 de diciembre de 1957, quedando afecto para documentación y haberes al 38 Tercio.

Don Casimiro Vicente Sánchez, de la 210 Comandancia, con la antigüedad del día 6 de diciembre de 1957, quedando afecto para documentación y haberes al 10 Tercio.

Don Pedro Ortiz Molina, de la 321 Comandancia, con la antigüedad del día 8 de diciembre de 1957, quedando afecto para documentación y haberes al 21 Tercio.

Don Antonio García Díaz, de la 106 Comandancia con la antigüedad del día 11 de diciembre de 1957, quedando afecto para documentación y haberes al 6.º Tercio.

Don Joaquín Marín Benito, de la 121 Comandancia, con la antigüedad del día 14 de diciembre de 1957, quedando afecto para documentación y haberes al 21 Tercio.

Don Francisco Palacios González, de la 124 Comandancia, con la antigüedad del día 17 de diciembre de 1957, quedando afecto para documentación y haberes al 24 Tercio.

Don Aurelio Arribas Millán, de la 124 Comandancia, con la antigüedad del día 26 de diciembre de 1957, quedando afecto para documentación y haberes al 24 Tercio.

Don Francisco Cruz Ballesteros, de la 105 Comandancia, con la antigüedad del día 27 de diciembre de 1957, quedando afecto para documentación y haberes al 5.º Tercio.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.

BARROSO

Destinos

He designado para cubrir las vacantes de destinos existentes en la Plana Mayor del Centro de Instrucción de la Guardia Civil y Jefatura de Estudios de la Academia Especial de dicho Cuerpo a los tenientes coroneles del mismo Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Casto Ramos Merchán, para la Plana Mayor del Centro de Instrucción de la Guardia Civil, cesando en su actual situación de «a las órdenes del Director General».

Don Enrique Tintero Huertas, para la Jefatura de Estudios de la Academia Especial de la Guardia Civil,

cesando en su actual destino, en el Mando de la 210 Comandancia.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se destina a la 132 Comandancia de la Guardia Civil al comandante de dicho Cuerpo (Primer Grupo), don Luis Pérez Pardiñas, de la Plana Mayor del 20 Tercio.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se destina a la 6.ª Zona de la Guardia Civil al capitán de dicho Cuerpo (Segundo Grupo) don Manuel Seco Carrillo, actualmente a las órdenes del Director General del indicado Cuerpo.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

BARROSO

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 22 de noviembre último (D. O. núm. 267), para cubrir una vacante de sargento de la Guardia Civil, auxiliar de instrucción, existente en la Academia de ascenso a Cabo del mencionado Cuerpo, se destina al de este empleo de dicho Cuerpo D. Valero Carpintero Fernández, actualmente destinado en la 104 Comandancia.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

BARROSO

Vacantes de mando

Vacante el mando de la 210 Comandancia de la Guardia Civil, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coroneles de dicho Cuerpo (Primer Grupo) que aspiren a desempeñarlo.

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determinan las Ordenes de 1 de julio de 1952 y de 7 de agosto de 1953 (DD. OO. números 148 y 178, respectivamente), y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canaria y Afri-

ca, anticipar sus peticiones por teléfono.

Madrid, 27 de diciembre de 1957.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 del mes actual el capitán de la Guardia Civil perteneciente al Segundo Grupo D. Manuel Alvarez Toledo, de a las órdenes del Director General de dicho Cuerpo, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

BARROSO

Pasan a la situación de retirado en el mes actual, por los motivos que se expresan, los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les correspondía, previa propuesta reglamentaria.

POR CUMPLIR LA EDAD REGLAMENTARIA DETERMINADA EN EL ARTICULO 2.º DEL DECRETO DE 21 DE DICIEMBRE DE 1943 («C. L.» NUM. 183)

Brigadas

Don José Gurrea Mendive, de la 103 Comandancia.

Don Juan Vélez Vidal, de la 105 Comandancia.

Don Segismundo Rodríguez Fidalgo, de la 107 Comandancia.

Don Joaquín Rodríguez Bellver, de la 120 Comandancia.

Don José Echeverría Galparsoro, de la 223 Comandancia.

Don Jerónimo Casas Mancilla, de la 237 Comandancia.

Don José Pino García Sánchez, de la 138 Comandancia.

Don Jesús Rodríguez Campos, de la P. M. del 43 Tercio.

Don Otilio García Santos, de la 143 Comandancia.

Sargentos

Don Santiago Fernández Corcobado, de la 201 Comandancia.

Don Dionisio Ramos de la Fuente, de la 104 Comandancia.

Don Manuel Poyato Estrada, de la 205 Comandancia.

Don Francisco Perdiguero Ortiz, de la 109 Comandancia.

Don Juan Oliver Domínguez, de la 231 Comandancia.

Don Angel Martínez Riestra, de la misma

Don Aniceto Valverde Navarro, de la 235 Comandancia.

Don Luis Expósito Quesada de la 236 Comandancia.

Don Francisco Cabanas Cortés, de la misma.

A PETICION PROPIA, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 55 DEL ESTATUTO DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO DE 22 DE OCTUBRE DE 1926

Brigadas

Don Enrique Carreras López, de la 331 Comandancia.

Don Rafael Bazaga Estévez de la misma.

Don José Mora Reyes, de la 238 Comandancia.

Sargentos

Don Antonio Fernández Ramírez, de la 204 Comandancia.

Don Andrés Sola Romero, de la 224 Comandancia.

Don José Manchón López de la 234 Comandancia.

Don José Guerra Mon, de la 240 Comandancia.

Don Rafael Ruiz Sánchez, de la 143 Comandancia.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

BARROSO

Pasa a la situación de retirado en el mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

POR CUMPLIR LA EDAD DETERMINADA EN EL PARRAFO 1.º DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 14 DE MARZO DE 1944 («C. L.» NUM. 63)

Cornetas

Agustín Rodríguez Benajes, de la 222 Comandancia.

Felipe Navarro Sandoval, de la 137 Comandancia.

Jesús Hernando Asensio, de la 242 Comandancia.

Guardias primeros

Gregorio Pérez Costardoy, de la 110 Comandancia.

Félix Montes Juvera, de la 331 Comandancia.

Casimiro Bonilla Pachón, de la 138 Comandancia.

Guardias segundos

Constancio Inés Inés, de la 301 Comandancia.
 Juan Orellana Gómez, de la 204 Comandancia.
 Manuel Priego Cuero, de la 105 Comandancia.
 Tomás Pérez Martín, de la 111 Comandancia.
 Inocencio Losilla Viadel, de la 211 Comandancia.
 Francisco Rey Fernández, de la 331 Comandancia.
 Vicente Mayáns Caselles, de la 234 Comandancia.
 Eloy Sánchez Jiménez, de la 235 Comandancia.
 José Domínguez Torrejón, de la 138 Comandancia.
 Jesús Suárez Castro, de la 139 Comandancia.
 Gabriel Justo Losada, de la misma.
 José Freijo Cariz, de la 240 Comandancia.
 Manuel Criado Moreno, de la misma.
 Cándido Vázquez Fernández, de la 241 Comandancia.
 Antonio Cebrián Aranda, de la Plana Mayor del 4.º Tercio.
 Antonio Bolívar García, del Parque de Automovilismo.

Guardia 2.º conductor

José Espiñeira García, de la 140 Comandancia.

POR TENER CUMPLIDA LA EDAD QUE DETERMINA EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE 15 DE MARZO DE 1940 («C. L.» NUM. 106)

Guardia primero

Lucio Gómez González, de la Agrupación de Desfilos de la Dirección General.

POR INUTILIDAD FISICA DECLARADA POR LOS TRIBUNALES MEDICOS MILITARES CORRESPONDIENTES

Guardias primeros

Bernardo Benítez Blanes, de la 136 Comandancia.
 José Valdivia González, de la 337 Comandancia.

Guardia segundo

Eduardo González Blanco, de la 209 Comandancia.

POR APLICACION DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE 15 DE MARZO DE 1940 («C. L.» NUMERO 106)

Guardia primero

Jenaro Outeiriño Borrajo, de la 239 Comandancia.
 Madrid, 26 de diciembre de 1957.

BARROSO

Pasa a la situación retirado por fin del mes actual, por tener cumplida la edad reglamentaria que determina el párrafo 1.º de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1944 («Colección Legislativa» núm. 63), el guardia segundo de la Guardia Civil Cristóbal Carmona Torres, con destino en la 205 Comandancia de dicho Cuerpo, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

BARROSO

Señalamiento de sueldos

Con arreglo a la Ley de 22 de diciembre de 1953 (D. O. núm. 290), se concede el sueldo de brigada a los sargentos de la Guardia Civil, que a continuación se relacionan, con efectos a partir de las fechas que también se indican:

Don Juan González Fernández, del 11 Tercio, a partir de 1 de octubre de 1957.

Don Lorenzo Pérez López, del 32, a partir de 1 de noviembre de 1957.

Don Jaime Baena Pavón, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Federico Forcano Sanz, del Tercio Móvil, a partir de 1 de diciembre de 1957.

Don Alfonso Gómez Rodríguez, del 6.º Tercio, a partir de igual fecha.

Don José Novillo Gómez, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Juan Álvarez Seco, del 32, a partir de igual fecha.

Don José López Solar, del 42, a partir de igual fecha.

Don Rafael Romero Vázquez, del Tercio Móvil, a partir de 1 de enero de 1958.

Don José Martínez Ortega, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Gerardo Plasco Martín, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Emilio Rodríguez Isidro, del 7.º Tercio, a partir de igual fecha.

Don Evelio Martín Lorenzo del mismo, a partir de igual fecha.

Don Germán Alonso Aguiar, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Antonio Núñez Bescós del 11, a partir de igual fecha.

Don Román Lozano Amores, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Mariano Bautista Brum, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Calixto Durán Cáceres del 21, a partir de igual fecha.

Don Tomás Jiménez Galán, del mismo, a partir de igual fecha.

Don José Rodríguez Macado, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Sebastián Díaz Martín del 22, a partir de igual fecha.

Don Manuel López Alfonso, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Gonzalo Arribas Martín, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Antonio Chacón del Rosal, del 24, a partir de igual fecha.

Don Manuel Medina Grau del 32, a partir de igual fecha.

Don Juan Gil Arroyo, del 31 a partir de igual fecha.

Don Vicente González Cortés, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Gabriel Lorenzo Miranda, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Antonio Vicente Pesquer, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Ricardo Pérez Gener del 32, a partir de igual fecha.

Don Mariano Ibernón Paniagua, del 34, a partir de igual fecha.

Don Antonio Martínez Rueda, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Eugenio Talaván Luis, del 35, a partir de igual fecha.

Don Cándido Valladares Verdura, del 36, a partir de igual fecha.

Don Benigno Díez Chimeno, del 38, a partir de igual fecha.

Don Pedro Rubiales Moreno, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Juan Cáceres Jiménez, del 41, a partir de igual fecha.

Don Antonio Olleros Otero, del mismo, a partir de igual fecha.

Don Antonio Bolívar Sierra, del 42, a partir de igual fecha.

Don José Jiménez Mayoral del 43, a partir de igual fecha.

Don Joaquín Soriano Labrador, del 44, a partir de igual fecha.

Don José Gulín Cid, de la Dirección General, a partir de igual fecha.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

BARROSO

Bajas

Causa baja en la Guardia Civil, por fallecimientos ocurridos en el mes anterior, el personal de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona.

Sargento

Don Antonio Morado Rico, de la 131 Comandancia, el día 23.

Cabos primeros

Félix Machín Cedazo, de la 202 Comandancia, el día 19.

Lorenzo Domínguez López, de la 107 Comandancia, el día 25.

Guardia primero

Francisco Rodríguez Bonet, de la 136 Comandancia, el día 9.

Guardias segundos

Francisco Maestre Doblaz, de la 105 Comandancia, el día 1.

Vicente Gallego González, de la 107 Comandancia, el día 4.

Vicente Corchado Sánchez, de la 207 Comandancia, el día 16.

Carlos Pérez Moreno, de la 331 Comandancia, el día 4.

Manuel Zafra Bueno, de la misma, el día 7.

Victoriano Gragero García, de la 233 Comandancia, el día 11.

Alfonso Soler Hernández, de la 235 Comandancia, el día 20.

Manuel Anca López, de la 140 Comandancia, el día 1.

Antonio Pérez Moya, de la 141 Comandancia, el día 12.

Juan Alastuey Ruiz, de la misma, eu día 21.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

BARROSO

Causa baja en la Guardia Civil por fin del mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

LICENCIADOS A PETICION PROPIA, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA REAL ORDEN CIRCULAR DE 10 DE AGOSTO DE 1917 («C. L.» NUM. 170)

Cabos primeros

Manuel Bravo Galán, de la 131 Comandancia.

Luis Bueno Esquembre, de la 231 Comandancia.

Guardia primero

Manuel González Conde, de la 141 Comandancia.

Corneta

Francisco Villalustre Martínez, de la Comandancia Móvil de Madrid

Guardia 2.º Radiotelegrafista

José Fernández Blanco, de la 209 Comandancia.

Guardias segundos

Benjamín López Pérez de la Comandancia Móvil de Madrid.

Rafael Cortés España, de la Comandancia Móvil de Barcelona.

Juan López Jordán, de la misma.

Pedro Hernández Cerezo, de la misma.

José Bonillo Meca, de la misma.

Juan López Rodríguez, de la misma.

José Osuna Álvarez, de la misma.

Antonio Domínguez González, de la 301 Comandancia.

Pablo Montes Luque, de la 105 Comandancia.

Felipe García Serrano, de la 205 Comandancia.

Jesús Armas Vázquez, de la 209 Comandancia.

Carmelo Gascó Montes, de la 121 Comandancia.

Manuel Rodríguez Díaz, de la 123 Comandancia.

Sixto Fernández Saiz, de la misma.

Eugenio Romero Romero, de la 131 Comandancia.

Federico Rueda Martínez, de la 231 Comandancia.

Emiliano Vilches Fernández, de la misma.

Juan Zaragoza Manresa, de la misma.

Francisco Ros Ibáñez, de la 331 Comandancia.

Diego González Sayago, de la misma.

Victor Arroyo Sanz, de la misma.

Ramiro Listo Torres, de la 133 Comandancia.

Juan Tacho Carrals, de la 234 Comandancia.

Federico Porras Rubio, de la 236 Comandancia.

Luis Gómez García Galán, de la 137 Comandancia.

Manuel Alvarez Conde, de la 237 Comandancia.

Fernando Parodi Ortega, de la misma.

Pedro Reina García, de la misma.

Manuel Nevado López, de la 337 Comandancia.

Dionisio Payo Marín, de la 138 Comandancia.

Lorenzo Corrales Valiente, de la 140 Comandancia.

Sergio Amaro Fernández, de la misma.

Silverio Alvarez Oliveira, de la 141 Comandancia.

José Reina Regadera, de la 241 Comandancia.

Graciano Eguliar Lanás, de la 242 Comandancia.

Julián Sanz Fernández, de la misma.

Diego Mellado Rodríguez, de la misma.

Emilio Martín Medina, de la 143 Comandancia.

José Oliveira Bua, de la misma.

Arsenio Gaitán Campos, de la misma.

José Hernán Arahuetes, de la misma.

José Martínez Tomé, de la misma.

POR EXTINCION DEL COMPROMISO, COMO COMPRENDIDOS EN EL PARRAFO 1.º DEL ARTICULO 26 DEL REGLAMENTO MILITAR APROBADO POR ORDEN DE 23 DE JULIO DE 1942

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

Guardias segundos

Juan Salgado Salgado, de la Comandancia Móvil de Barcelona.

Antonio Domínguez Garrido, de la 124 Comandancia.

Francisco Montenegro Bassols, de la misma.

COMPRENDIDO EN EL PARRAFO 2.º DEL ARTICULO 26 DEL REGLAMENTO MILITAR APROBADO POR ORDEN DE 23 DE JULIO DE 1942

Guardia segundo

Juan Jiménez Ventura, de la 131 Comandancia.

COMPENDIDOS EN EL ARTICULO 6.º DE LA R. O. C. DE 17 DE ENERO DE 1893 («C. L.» NUM. 22)

Guardias segundos

Sebastián Morgado Morales, de la 136 Comandancia.

Domingo López Fernández, de la 140 Comandancia.

José Santa Regina Domínguez, de la misma.

Rafael Martín Hernández, de la misma.

Santiago Pérez Forneas, de la misma.

Manuel Brandáriz Torreiro, de la misma.

Jesús Durán Prado, de la misma.

Manuel Castiñeira Espino, de la misma.

POR INUTILIDAD FISICA DECLARADA POR LOS TRIBUNALES MEDICOS MILITARES CORRESPONDIENTES

Guardia segundo

Julio César César, de la 237 Comandancia.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

BARROSO

Edades

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Pedro Avalo García, con destino en el 42 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 5 de enero de 1920, que consta en su documentación militar, por la de 5 de febrero de 1927; comprobado documentalmente tal error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («Colección Legislativa» núm. 124; he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 26 de diciembre de 1957.

BARROSO

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el 56 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado voluntario del sargento del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Antonio López Camiñas, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1957.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 325.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 7.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 1/58

Venta de material inútil o en desuso

El próximo día 25 de enero, a las 11,30 horas, se reunirá esta Junta en el local de la calle del León, número 11, en Valladolid, con el fin de proceder a la venta, por el sistema de subasta oral, por pujas a la llana al alza, a partir del precio límite de los lotes de material que se relacionan, existentes en la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia

Los referidos lotes podrán ser examinados en dicha Fábrica los días laborables a horas hábiles.

Pliegos de condiciones e informes, en la Secretaría de la Junta

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Lote núm. 1.—Una Trepanadora (40.000 kilogramos), 400.000 pesetas.

Lote núm. 2.—Una bomba vertical, tipo Enri-Barry (8.000 kilogramos), 80.000 pesetas.

Lote núm. 3.—Una bomba horizontal, tipo Davy (5.000 kilogramos), 50.000 pesetas.

Lote núm. 4.—Una máquina de ensayo a presión (150 kilogramos), 1.500 pesetas.

Lote núm. 5.—Una prensa vertical (6.000 kilogramos), 60.000 pesetas.

Lote núm. 6.—Una prensa horizontal (5.000 kilogramos), 50.000 pesetas.

Lote núm. 7.—Una prensa vertical Davy (6.000 kilogramos), 60.000 pesetas.

Lote núm. 8.—Un tronizador de cuchillas rotativas (1.500 kilogramos), 15.000 pesetas.

Lote núm. 9.—Tres tronzadores cabezal rotativo (3.000 kilogramos), 30.000 pesetas.

Lote núm. 10.—Un torno de 8 pulgadas altura entre puntos (1.100 kilogramos), 11.000 pesetas.

Lote núm. 11.—Un torno de 12 pulgadas altura entre puntos (2.000 kilogramos), 20.000 pesetas.

Lote núm. 12.—Un torno muy antiguo (60.000 kilogramos), 600.000 pesetas.

Lote núm. 13.—9.450 electrodos B-1 de 2,5 mm. de diámetro, 6.615 pesetas.

Lote núm. 14.—2.850 electrodos B-2, de 3 mm. de diámetro, 3.562 pesetas.

Lote núm. 15.—950 electrodos de C., de 3 mm. de diámetro, 1.187 pesetas.

Lote núm. 16.—Un aparato de cierre de horno, chapa de acero (150 kilogramos), 1.500 pesetas.

Valladolid, 30 de diciembre de 1957.

Núm. 1.619

P 1—1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ORENSE

Autorizada por la Superioridad la contratación con carácter urgente por el sistema de subasta de la elaboración de pan con destino a las Fuerzas Armadas de la plaza durante el año 1958, por el presente se convoca a los industriales panaderos que deseen concurrir a la misma.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 7 de enero de 1958, a las once horas, en los locales de los Servicios de Intendencia (José Antonio, número 15, 1.º).

Las proposiciones, redactadas según modelo, extendidas en papel de la clase 16, se presentarán, en unión de la documentación exigida, en pliego cerrado, ante dicha Junta en el acto de la subasta.

Para tomar parte en la subasta es indispensable que los proponentes tengan instalada su industria en la plaza de Orense.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran a disposición de los ofertantes en la oficina de los Servicios de Intenden-

cia de Orense, donde podrán ser examinados todos los días laborables.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario
Orense, 26 de diciembre de 1957.

Núm. 1.620

P. 1—1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 7.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 36/57 a)

El día 9 del próximo mes de enero de 1958 y a las 11,30 horas del mismo, se reunirá la Junta en el local que ésta ocupa, calle del León, núm. 11 (Valladolid), para adquirir por segunda subasta urgente las cantidades de paja pienso, leña hornos y leña ranchos que a continuación se indican, para las necesidades de los Establecimientos de Intendencia de esta Región Militar, durante el primer semestre del expresado año de 1958.

Valladolid.—4.980 Qms. de leña hornos y 9.700 Qms. de leña ranchos.

León.—1.587 Qms. de leña hornos y 3.106 Qm. de leña ranchos.

Medina del Campo.—950 Qms. de leña ranchos.

Astorga.—75 Qms. de paja piensos y 558 Qms. de leña ranchos.

Totales: 75 Qms. de paja piensos, 6.567 Qms. de leña hornos y 14.314 quintales métricos de leña ranchos.

Las ofertas se presentarán en cuadruplicado ejemplar (una original reintegrada y tres copias simples), en sobre cerrado y lacrado.

Pliego de bases e informes, en la Secretaría de esta Junta.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Valladolid, 23 de diciembre de 1957.

Nús. 1.618

P. 1.—1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO Y Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)	PARTICULARES (semestre)
Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa 72,50 pesetas.	Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa 145,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL 60,00 pesetas.	Al DIARIO OFICIAL 120,00 pesetas.
A la Colección Legislativa 12,50 pesetas.	A la Colección Legislativa 25,00 pesetas.

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de TRES pesetas por trimestre.

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día	1,00 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	1,50 pesetas.
Cuaderno de la Colección Legislativa hasta 16 páginas	2,00 pesetas.

Los envíos a provincias serán aumentados en los gastos de franqueo.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea 6,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL, se admitirán como infanzón, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciben, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 29 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La Colección Legislativa del Ministerio del Ejército está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipo y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 (C. L.º núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias, de treinta, en Guinea y Posesiones de África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa, más 1,00 peseta por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean, o número del Apéndice, en su caso, así como el año a que se refieren.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.